Resolución de Alcaldía Nº 0188 - 2021 - MPY

Yungay, 25 de mayo de 2021

VISTOS:

Informe N° 059-2021-MPY/02.20, de fecha 19 de mayo de 2021, Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 20 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en lo que a la administración pública se refiere establece que *la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, es de interés de la actual Gestión Edil, la organización, promoción y coordinación de programas, proyectos y actividades tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales con los que cuenta la Municipalidad Provincial de Yungay y mejorar la competitividad del sector agropecuario en beneficio del agricultor;

Que, mediante Informe N° 059-2021-MPY/02.20, de fecha 19 de mayo de 2021, el Gerente Municipal se dirige al señor alcalde elevando propuesta del Sr. Dante Erick Figueroa Vitervo, para que se le asigne las funciones de responsable de Desarrollo agropecuario perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental con efectividad a partir del 18 de mayo del presente año;

Que, mediante Proveído, de fecha 20 de mayo de 2021, el despacho de Alcaldía dispone a la Secretaria General proyectar la Resolución de Alcaldía;

Alc./FCCC
S.G/bibb

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ASIGNAR,** con eficacia anticipada a partir del 18 de mayo las funciones de Responsable de Desarrollo Agropecuario de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay al **Sr. DANTE ERICK FIGUEROA VITERVO**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DETERMINAR,** que el servidor descrito en el artículo primero de la presente Resolución, asuma a partir de la fecha señalada las funciones inherentes al cargo con responsabilidad y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor mencionado en el artículo primero y a las gerencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casto Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb